**REPUBLICA DE CHILE**
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1CGL305
FNB/ALK

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2018 ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE IQUIQUE, DON NÉSTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN TARAPACÁ.

SANTIAGO, 03-05-2018

EXENTO N° E-154

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-605 de 27 de Noviembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° E-605 de fecha 27 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Que con fecha 19 de Enero del año 2018, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Intendenta Regional de Tarapacá, en representación del Gobierno Regional de Tarapacá, suscribieron bajo Repertorio N° 268-2018, la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

**D E C R E T O :**

Apruébase el contrato de Concesión de uso gratuito de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE

Respaldos/LEISLA concesión. fisco-gobierno regional

NOTARIO PÚBLICO Felipe Jopia Navarro Suplente de Nestor Araya Blazina IQUIQUE - CHILE

NESTOR ARAYA BLAZINA NOTARIO PÚBLICO

# CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

## FISCO DE CHILE

## Y

## GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

**lcg*email**********

REP. 268.- En IQUIQUE, República de CHILE, a diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno guión uno, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de Iquique, por una parte, y por la otra, la entidad denominada **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,** rol único tributario número setenta y dos millones doscientos veintitrés mil cien raya siete, representada legalmente en este acto por doña **CLAUDIA IVONNE ROJAS CAMPOS**, en su calidad de Intendenta Regional de Tarapacá, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

once millones seiscientos treinta y un mil doscientos doce guión tres, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número mil noventa y nueve, ciudad de Iquique, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA ESTA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número E guión seiscientos cinco de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el nueve de Diciembre del año dos mil diecisiete. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMUEBLE FISCAL QUE SE OTORGA EN CONCESIÓN.** El inmueble fiscal objeto de la presente concesión se encuentra ubicado en el Sector Antena Cumbre Cerro Tarapacá, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil veinte guión dos; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fojas cincuenta y cuatro número cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve; singularizado en el Plano número cero uno cuatro cero uno guión tres mil trescientos cuarenta y cuatro - C.R.; I.D. Catastral número nueve cinco nueve siete dos tres; con una superficie de doscientos setenta y cinco coma treinta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son los siguientes: **NORTE:** Terreno Fiscal, en línea recta AB de veinte coma diez metros; **ESTE:** Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades compuestas por los trazos BC de cinco coma veinte metros y CD de diecisiete coma quince metros respectivamente; **SUR:** Terreno Fiscal, en línea recta DE de dos coma sesenta y cinco metros; y, **OESTE:** Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades compuesta por los

NOTARIO PÚBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

trazos EF de diecisiete coma cincuenta y cinco metros y FA de cinco coma veinticinco metros respectivamente. Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano antes singularizado, forma parte integrante de la presente concesión gratuita para todos los efectos legales. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente Concesión gratuita se otorga por un plazo de cuarenta años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble al desarrollo del proyecto **"Adquisición de Equipos para Sistema de Radiocomunicaciones VHF Digital y HF Respaldo para Red de emergencia y catástrofes en la Región de Tarapacá"**, que contempla el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones de emergencia de la Región de Tarapacá. **QUINTO: HABILITACIÓN PARA SUSCRIBIR.** Se hace presente que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, se encuentra facultado, en virtud del Decreto Exento que otorgó la concesión, para suscribir en representación del Fisco de Chile la presente escritura pública de concesión gratuita de inmueble fiscal. Asimismo, se deja constancia que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, se encuentra autorizado por el citado Decreto, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que

apruebe el presente contrato, la entidad beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de suscribir el presente contrato, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación, en el Diario Oficial, de un extracto del Decreto que otorga un nuevo plazo para suscribir esta concesión, o de inscribir el mismo, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de treinta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCION DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos

NOTARIO PÚBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizara el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula CUARTO del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por la Abogada Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña **MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ**, o quien la suceda en el cargo; por un representante designado por la entidad Concesionaria, que en este caso, corresponde al Jefe del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá, don **WILLIAM NELSON MILES VEGA**, o quien le suceda en el cargo, y; por el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **DIEGO MUNITA LUCO**, el cual es designado de común acuerdo por las partes, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. El reemplazo de cualquiera de los árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas que se

determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO:** La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaría regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, cada vez que le sean exigidos. **UNDECIMO:** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **DUODECIMO:** Se deja constancia que al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derechos a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DECIMO TERCERO:** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DECIMO CUARTO:** Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerdan en el presente instrumento, el que deberá ajustarse a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del Título II, artículo seis número cuatro de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DECIMO QUINTO:** De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, mediante Oficio número doscientos once diagonal dos mil diecisiete, de catorce de junio de dos mil diecisiete, no es necesario establecer otras obligaciones forestales o de protección del medio ambiente, distintas a las señaladas por la legislación vigente. **DECIMO SEXTO:** La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue entregado en concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Tarapacá, para destinarlo a los fines señalados en el presente contrato, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. **DECIMO SEPTIMO:** La entidad concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DECIMO OCTAVO:** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbre y servidumbres, activas y pasivas. **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los siguientes

documentos, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa: Uno.- Decreto Exento número E guión seiscientos cinco, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión.- Dos.- Formulario de "Postulación a Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario" presentado por la beneficiaria. Tres.- publicación del extracto del Decreto Exento número E guión seiscientos cinco, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Diario Oficial de la República de Chile de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diecisiete; documentos, cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, que se protocolizan con esta misma fecha, y en esta misma notaría, bajo el **número ciento cincuenta y uno**. **VIGESIMO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número E guión seiscientos cinco, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales. **VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍA:** La Personería de don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, consta en Decreto número ciento veinticuatro, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de doña **CLAUDIA IVONNE ROJAS CAMPOS**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta de Decreto número novecientos setenta y dos, de fecha trece de julio de dos mil quince, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Victor Cholele Moscoso.- Así lo otorga, y en constancia de estar de

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firma la compareciente.- Se dió copia.- Doy fé.-

RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS
Por FISCO DE CHILE

CLAUDIA IVONNE ROJAS CAMPOS
en su calidad de Intendenta Regional de Tarapacá GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 0 8 MAR 2018

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**FELIPE ANDRES WARD EDWARDS**
**Ministro de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:
-SEREMI. BS. NAC. Región Tarapacá.
-Div. de Bienes Nacionales.
-Div. de catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **bf546314-a9ba-4fdc-8042-db2a34575e5a**